

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Salud y Bienestar Social

**Resolución de 11/03/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso de personas con discapacidad en el Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Farmacia. [2009/4297]**

El Decreto 86/2008, de 17 de junio (DOCM nº 130, de 23 de junio), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2008, establece la convocatoria del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Superior de Sanitarios Locales, y en su artículo 5.1., fija la reserva del 5 por ciento del total de las vacantes ofertadas en los procesos selectivos para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten, en su momento, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En su virtud, esta Consejería de Salud y Bienestar Social, en uso de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Farmacia, por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Farmacia, por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

1.2. Las personas que participen en este proceso selectivo no podrán hacerlo en el que se convoque para el ingreso en el mismo Cuerpo y la misma Especialidad por el sistema general de acceso libre.

1.3. Las plazas convocadas y, en su caso, no cubiertas por este sistema se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre para este mismo Cuerpo, Escala y Especialidad.

1.4. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.5. A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la JCCM; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales; el Decreto 86/2008, de 17 de junio (DOCM nº 130, de 23 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008; y las bases de esta convocatoria.

1.6. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para quien la reciba, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.7. Las personas interesadas podrán dirigir sus alegaciones o reclamaciones a los Tribunales Calificadores mediante correo electrónico a la dirección [oposiciones.saludybsocial@jccm.es](mailto:oposiciones.saludybsocial@jccm.es), indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso de personas con discapacidad en el Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Farmacia". A todas las personas que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925267278.

## 2. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación académica de Licenciado/a en Farmacia, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer el Permiso de Conducción de Clase B.

e) Tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarias y funcionarios de carrera.

2.3. Las personas que deseen participar en este proceso podrán realizar las consultas que consideren oportunas durante el periodo de presentación de solicitudes dirigiéndose a los teléfonos de información citados en la base 1.6. o enviándolas mediante correo electrónico a la dirección [oposiciones.saludybsocial@jccm.es](mailto:oposiciones.saludybsocial@jccm.es)

## 3. Solicitudes

3.1.- Medios para la presentación de la solicitud de participación:

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se podrán presentar por cualquiera de los medios siguientes:

## a) Presentación ordinaria:

La solicitud de participación podrá presentarse cumplimentando el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en las Delegaciones Provinciales que se indican, en las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº. de la Cuba, 27.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Albacete. Sede sita en Avda. de la Guardia Civil, 5.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Albacete. Sede sita en Pº Pedro Simón Abril, 10.

Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 9.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Ciudad Real: C/ Postas, 20.

Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Cuenca: C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1.

Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Guadalajara: C/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1.

Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros, 5.

Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, Toledo: Avda. de Portugal s/n.

Consejería de Salud y Bienestar Social, Toledo: Avda. de Francia, 4.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Toledo: C/ Subida de la Granja, 10.

Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

También podrá obtenerse el modelo de la solicitud a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Quienes opten por este medio deberán cumplimentar la solicitud y realizar el resto de trámites para su presentación conforme al procedimiento general descrito en las bases 3.2. a 3.4.

## b) Presentación electrónica:

La solicitud podrá presentarse también electrónicamente a través de la cumplimentación, firma, pago y presentación virtual de la solicitud electrónica de participación que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página de la Junta <http://aapp.jccm.es/ProcesosSelectivos/>

Quien desee participar en el proceso selectivo podrá acceder a la solicitud electrónica mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña. También se podrá acceder si se posee y se tiene correctamente instalado un certificado de usuario o firma electrónica que permita identificar a quien presente la solicitud de participación, debiendo coincidir la identidad de la persona titular del certificado y la de quien presenta la solicitud.

La aplicación permitirá la impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago, que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

Una vez presentada la solicitud electrónica no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse, conforme a lo previsto en la base 3.4., mediante escrito dirigido a la Consejería de Salud y Bienestar Social, Avda. de Francia, 4, 45071, Toledo, o mediante correo electrónico firmado electrónicamente por la persona titular de la solicitud dirigido a la dirección oposiciones.saludybsocial@jccm.es. Dicho correo podrá remitirse sin firma digital si se utiliza la dirección de correo que se haya hecho constar en la solicitud de participación.

3.2. En la tramitación de las solicitudes, quienes se presenten al proceso selectivo, tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes que se presenten en papel se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avda. de Francia 4, 45071, Toledo).

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2.3. La presentación ordinaria de la solicitud a que se hace referencia en la base 3.1.a) podrá hacerse en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades, en las sedes centrales de las Consejerías, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

El modelo oficial de solicitud de participación consta de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo a la persona interesada una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2.4. Las personas interesadas deberán conservar su ejemplar de la solicitud, tanto electrónica como en papel, por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.3. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo/Escala/Especialidad", harán constar "Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Farmacia", consignando en los recuadros previstos para ello el código A 1103.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", marcarán el destinado a "sistema general de acceso de personas con discapacidad". La participación por este turno impide la participación en el proceso selectivo por el sistema general de acceso libre convocado para la misma Escala y Especialidad en el desarrollo de esta misma Oferta de Empleo Público, por lo que de concurrir en una misma persona solicitudes por ambos turnos, prevalecerá su presentación al turno de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

3.3.3. Todas las personas que se presenten a este proceso selectivo gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de minusvalía que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud. Expresada, en su caso, la solicitud de adaptación de las medidas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se publiquen en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, el Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente en que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida. A la vista del mismo el Tribunal Calificador acordará las adaptaciones de medios que estime oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La manifestación de la necesidad de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba supondrá la autorización para que la Administración pueda dirigirse al Centro Base respectivo con el objeto de recabar la información necesaria sobre la discapacidad padecida, a efectos de conceder las adaptaciones que procedan.

3.3.4. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 26,95 euros y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0135-98-1250000108, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada. En el espacio destinado a estos efectos, deberá figurar la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y fecha de la misma. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2.2. a 3.2.4. de esta convocatoria.

Cuando se presente la solicitud electrónica, el pago se efectuará mediante tarjeta de débito o crédito, debiéndose abonar igualmente la cantidad antes citada en concepto de derechos de examen.

3.3.5. Las personas que deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, harán constar en el recuadro previsto a estos efectos el idioma elegido de entre los señalados. Sólo podrá optarse por uno de los idiomas propuestos.

3.4. Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2. para la presentación de aquellas. No obstante, hasta la finalización del plazo de subsanación de defectos de solicitudes fijados en la base 4.2. se podrán modificar aquellos elementos de la solicitud no esenciales, como, entre otros, los datos de localización o la elección de un idioma; igualmente podrá modificarse el sistema de acceso elegido cuando por error o por circunstancias sobrevenidas el consignado inicialmente no sea correcto, justificando en su caso las razones del cambio.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Salud y Bienestar Social publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las listas provisionales de personas excluidas en el proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número del DNI y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la Resolución a la que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de la Consejería de Salud y Bienestar Social declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta Resolución contendrá las relaciones definitivas de personas excluidas y el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de personas admitidas, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a quienes figuren definitivamente excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente ante el órgano convocante en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de personas excluidas.

#### 5. Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco personas titulares y cinco suplentes, ocupando una su presidencia, otra la secretaría y el resto las tres vocalías, todas ellas nombradas por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.



5.2. Quienes formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Consejero de Salud y Bienestar Social, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La Consejería de Salud y Bienestar Social publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de la persona que lo presida, el Tribunal Calificador se constituirá con su asistencia y la de quien desempeñe su secretaría y de la mitad al menos de sus vocalías, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la presidencia y secretaría, y de al menos una de sus vocalías.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, debiendo actuar en este caso en los términos del número 2 de dicha Disposición.

5.7. Quien presida el Tribunal Calificador podrá solicitar a la Consejería de Salud y Bienestar Social la autorización para el nombramiento de personas que actúen como asesoras especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Salud y Bienestar Social, Avda. de Francia, 4, 45071, Toledo.

5.9. El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2. del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

5.10. El Tribunal Calificador adoptará, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas de adaptación que estimen adecuadas, en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que las mismas gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello el Tribunal Calificador actuará de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.3. de la presente convocatoria, pudiendo requerir para ello la colaboración de los órganos técnicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro competente de las Administraciones Públicas.

5.11. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Consejero de Salud y Bienestar Social.

6. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo se valorará sobre una puntuación máxima de 40 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas obligatorias.

6.2. La oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias, y una prueba voluntaria de idiomas para quienes superen el proceso selectivo y lo hubieran pedido en su solicitud de participación.

6.2.1. Primera prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que se recoge en el anexo I.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos - ( $N^{\circ}$  de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas. En el anexo II se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

6.2.1.1. Una vez celebrada la primera prueba del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la base 8.1., la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6.2.1.2. Quienes hayan realizado la primera prueba dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponer las personas interesadas contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

6.2.1.3. Al objeto de garantizar que las alegaciones lleguen a tiempo para ser estudiadas por el Tribunal Calificador, podrán dirigirse mediante correo electrónico a la dirección [oposiciones.saludybsocial@jccm.es](mailto:oposiciones.saludybsocial@jccm.es), indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de (indicando Cuerpo/Escala y Especialidad)". A quienes utilicen este medio de comunicación y, junto al mensaje de correo, soliciten la confirmación automática de lectura del mismo, les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925267278. En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

6.2.1.4. Las plantillas provisional y definitiva de la primera prueba no serán recurribles de forma independiente.

6.2.2. Segunda prueba.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de la parte específica del programa a elegir de entre cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal. El sorteo se efectuará eligiendo al azar un tema de entre los que componen cada uno de los bloques en que se distribuye el correspondiente programa de conocimientos. El ejercicio será leído por las personas que lo realicen en lectura pública ante el Tribunal.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 10 cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 3 puntos en ninguno de los temas. En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura de cualquier aspirante cuando no hubiera compuesto alguno de los temas elegidos. En este caso la calificación de la prueba será de 0 puntos.

6.2.3. Tercera prueba.- Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de cuatro horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa.

La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 15 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 15 cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas y la calidad de la expresión escrita.

6.2.4. Prueba voluntaria de idiomas.- Consistirá en la realización de una traducción inversa por escrito al idioma elegido por cada aspirante: inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en castellano, sin diccionario y durante un tiempo máximo de 45 minutos, y su posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación únicamente para determinar el orden de petición y de adjudicación de destinos entre las personas aprobadas en el proceso selectivo.

6.3. El proceso selectivo lo superarán aquellas personas que, una vez sumadas las calificaciones de las pruebas obligatorias superadas, obtengan las mejores puntuaciones finales, hasta el número máximo de plazas convocadas, incluidas las que pudieran acumularse de otros sistemas. En caso de empate en la calificación final, el orden de las personas aprobadas se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba, y de persistir aún, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "I", resultante del sorteo recogido en la base 7.4. de la convocatoria y ordenando en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional. Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el anexo III.

## 7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán preferentemente en la ciudad de Toledo. Podrán realizarse simultáneamente para los diferentes sistemas de acceso. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal Calificador, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1. a), así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

7.2. La primera prueba se realizará en fecha posterior al día 1 de junio de 2009. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera hasta la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

7.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.4. El orden de actuación de las personas en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "I", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 265, de 25 de diciembre de 2008.

7.5. El Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.6. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizar la prueba, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

7.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá excluirla del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.



7.8. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el anexo I.

8. Relaciones de personas aprobadas, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la base 3.1.a), así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) las relaciones de quienes hayan aprobado en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y DNI y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base 8.2.

8.2. El proceso selectivo lo superarán aquellas personas que, una vez sumadas las calificaciones de las pruebas obligatorias que hayan aprobado, obtengan las mejores puntuaciones finales, hasta el número máximo de plazas convocadas.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Consejería de Salud y Bienestar Social la relación de personas que tengan derecho a su nombramiento como funcionarias y funcionarios de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y, en su caso, en la voluntaria de idiomas.

Esta relación se publicará por el Tribunal en los mismos lugares recogidos en la base 3.1.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de personas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 1.3. de esta convocatoria en relación con el carácter acumulativo de las plazas a las que hace referencia.

8.4. La Consejería de Salud y Bienestar Social publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo por el orden de prelación final una vez sumada, en su caso, la puntuación de la prueba voluntaria de idiomas, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.5. A partir del día siguiente al de la publicación a que se hace referencia en el apartado anterior, se abrirá el plazo de un mes para solicitar la inclusión en bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino. Dichas solicitudes se realizarán conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad, de 24 de julio de 1996, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 61/1990 sobre el nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.6. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4., las personas que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Salud y Bienestar Social, Avda. de Francia, 4, 45071, Toledo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimilados conforme a la base 2.1. a), que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro órgano de las Administraciones

Públicas competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de Clase B.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.f).

e) Las personas que tuvieran la condición de discapacitadas deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarias o funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1. deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo de la persona que efectúa la compulsas y la fecha en que se realiza. Dichas compulsas podrán efectuarse de forma gratuita en las Oficinas de Información y Registro referidas en la base 3.1. con ocasión de la presentación de la documentación requerida.

9.6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1. y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse a la Consejería de Salud y Bienestar Social la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. En este momento podrán pedir la adaptación necesaria del puesto o puestos de trabajo solicitados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe técnico expedido por el órgano competente en esta materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

10. Nombramiento de funcionarias y funcionarios de carrera y adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, sumadas las puntuaciones de todas las pruebas, y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen. Quienes aprueben el proceso selectivo por el sistema general de acceso de personas con discapacidad tendrán preferencia sobre los del sistema general de acceso libre para la adjudicación de destinos.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1. y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejería de Salud y Bienestar Social publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarias y funcionarios de carrera de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Consejería de Salud y Bienestar Social, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base 8.2., hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.3.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Salud y Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 11 de marzo de 2009.

El Consejero de Salud y Bienestar Social  
P.D. El Secretario General  
(art. 1.a. Orden de 07-10-08, DOCM nº 216 de 20 -10-08)  
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

#### Anexo I

Programa Cuerpo Superior. Escala Superior de Sanitarios Locales.  
Especialidad: Farmacia

#### Parte General

Tema 1.- La Unión Europea: las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema comunitario; las fuentes del derecho comunitario europeo.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978.

Tema 3.- La administración pública: principios de actuación y organización; las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos: especial referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- La relación orgánica: los órganos administrativos; las relaciones interorgánicas.

Tema 5.- El derecho Administrativo y sus fuentes.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales: el procedimiento sancionador; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- La organización territorial de Castilla-La Mancha. La Administración Local en Castilla-La Mancha.

Tema 10.- La organización del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen de incompatibilidades.

Tema 11.- El contrato laboral de trabajo: concepto, naturaleza y clases. El Convenio Colectivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 12.- El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución del presupuesto.

Tema 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Las subvenciones públicas. Régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 15.- La administración burocrática y la nueva gestión pública. La participación de los ciudadanos. Las técnicas de dirección y gerencia pública. La ética en la gestión pública.

Tema 16.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

#### Parte Específica

##### Bloque I

Tema 1.- Concepto de salud-enfermedad. Salud Pública: evolución histórica, conceptos generales y funciones. La Sanidad Ambiental y Alimentaria: conceptos básicos. Riesgos de los alimentos y del ambiente para la salud.

Tema 2.- Ley General de Sanidad y Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha. Competencias de las distintas Administraciones en materia de Salud Pública. El Plan de Salud de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- Educación sanitaria: técnicas y métodos. Tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Salud Pública. Principios generales de la planificación y programación en salud. Fases de la planificación. Procedimientos de trabajo oficial.

Tema 4.- Organización y funciones de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Salud Pública en Castilla-La Mancha.

Tema 5.- Informática: definición y conceptos. Su aplicación a las ciencias de la salud con especial referencia a la Salud Pública. Bioestadística: definición y conceptos generales. Aplicaciones en Salud Pública.

Tema 6.- Epidemiología: definición, usos y objetivos. Sistemas de información sanitaria. Fuente de recogida de datos epidemiológicos.

Tema 7.- Epidemiología de las enfermedades transmisibles: características de la cadena epidemiológica. Métodos de control y/o prevención.

Tema 8.- Enfermedades transmisibles más importantes en Castilla-La Mancha transmitidas por vía respiratoria, digestiva, contacto directo y mecanismo indirecto a través de vectores.

Tema 9.- Estudios epidemiológicos: clasificación y tipos.

Tema 10.- Vigilancia epidemiológica. Concepto. Indicadores del estado de salud de una comunidad. Organización de los servicios de vigilancia epidemiológica. Investigación de brotes epidémicos. Legislación.

Tema 11.- Zoonosis. Etiología, epidemiología y medidas de control. Principales zoonosis en Castilla-La Mancha.

Tema 12.- Laboratorios de ensayo: Sistema de calidad, acreditación, certificación autorización. Laboratorios de salud pública en Castilla-La Mancha. Organización, estructura y funciones.

Tema 13.- La protección del consumidor. Seguridad de los productos puestos a disposición del consumidor.

Tema 14.- Inspección: obligaciones del inspector y de los interesados. Actas de inspección: procedimiento y tipos.

Tema 15.- La toma de muestras: procedimientos y tipos. Conservación y transporte de muestras. Redacción de informes sanitarios. Normativa aplicable.

##### Bloque II

Tema 16.- Alimentación y nutrición. Conceptos generales. Requerimientos nutritivos. Dieta equilibrada. Estrategias de actuación. Problemas nutricionales actuales, causas y consecuencias.

Tema 17.- Codex alimentarius. Instituciones y organizaciones oficiales. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. La cadena alimentaria.

Tema 18.- Autorización sanitaria de industrias y establecimientos. Registro General Sanitario de Alimentos.

Tema 19.- Vigilancia, control e inspección de establecimientos elaboradores de comidas preparadas. Condiciones sanitarias aplicables a la elaboración y comercialización de comidas preparadas. Menús testigos.

Tema 20.- Condiciones higiénico-sanitarias de los locales públicos. Distribución y venta de alimentos al por menor, comercio minorista. Vigilancia, control e inspección.

Tema 21.- Mercadillos y venta ambulante. Vigilancia, control e inspección.

Tema 22.- Etiquetado y publicidad de alimentos. Legislación.

Tema 23.- Manipulación de alimentos. Riesgos asociados. Legislación.

Tema 24.- Métodos y procesos de conservación de los alimentos: aplicación en la industria alimentaria.

Tema 25.- Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos.

Tema 26.- Seguridad alimentaria. La industria alimentaria como factor de riesgo en la producción de alimentos. La red de alerta alimentaria.

Tema 27.- El autocontrol en la empresa alimentaria. Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Supervisión oficial de los programas de autocontrol. Buenas prácticas de higiene.

Tema 28.- Principales contaminaciones bióticas de los alimentos. Infecciones, toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Etiología, epidemiología y control.

Tema 29.- Principales contaminaciones abióticas de los alimentos. Intoxicaciones alimentarias. Etiología, epidemiología y control.

### Bloque III

Tema 30.- Bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Control sanitario. Legislación.

Tema 31.- Aceites y grasas comestibles. Control sanitario. Legislación.

Tema 32.- Leches y productos lácteos. Control sanitario. Legislación.

Tema 33.- Harinas y derivados, productos de pastelería y bollería, turrone y mazapanes. Control sanitario. Legislación.

Tema 34.- Alimentos dietéticos, infantiles y de regímenes especiales. Control sanitario. Legislación.

Tema 35.- Productos cárnicos. Control sanitario. Legislación.

Tema 36.- Productos de la pesca. Control sanitario. Legislación.

Tema 37.- Conservas y semiconservas. Control sanitario. Legislación.

Tema 38.- Frutas, verduras, hortalizas, hongos y setas, legumbres secas. Control sanitario. Legislación.

Tema 39.- Alimentos estimulantes y derivados, café, té y cacao, edulcorantes naturales y artificiales. Control sanitario. Legislación.

Tema 40.- Condimentos y especias. Control sanitario. Legislación

Tema 41.- Aditivos alimentarios. Clasificación. Control sanitario. Legislación.

Tema 42.- Materiales en contacto con los alimentos. Control sanitario. Legislación.



Tema 43.- Nuevos alimentos e ingredientes alimentarios. Alegaciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Control sanitario. Legislación.

Tema 44.- Organismos modificados genéticamente. Control sanitario. Legislación.

Tema 45.- Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos. Investigación de residuos.

#### Bloque IV

Tema 46.- El agua y la salud: necesidades humanas. Legislación aplicable a la calidad del agua de consumo humano público. Principales contaminantes, fuentes de contaminación y efectos sobre la salud.

Tema 47.- El agua y la salud: tipos de captaciones de aguas de consumo. Criterios técnicos y sanitarios.

Tema 48.- El agua y la salud: sistemas de tratamiento, almacenamiento y distribución de aguas de consumo humano. Criterios técnicos y sanitarios.

Tema 49.- Aguas minerales y termales. Aguas mineromedicinales. Aguas envasadas. Normativa legal.

Tema 50.- Aguas residuales. Sistemas de evacuación, tratamiento y depuración. Reutilización de aguas depuradas. Legislación.

Tema 51.- Aguas recreativas: piscinas, zonas de baño. Riesgos, vigilancia sanitaria. Legislación.

Tema 52.- Radiaciones ionizantes y no ionizantes: fuentes y riesgo para la salud. Campos electromagnéticos y salud. Vigilancia y control. Legislación.

Tema 53.- Lucha antivectorial integrada. Desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 54.- Biocidas: normativa nacional y autonómica. Clasificación. Incidencia en la salud y el medio ambiente.

Tema 55.- Sustancias y preparados peligrosos. Riesgos para la salud. Normas de envasado, etiquetado y comercialización. Legislación.

Tema 56.- Legionelosis. Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Legislación.

Tema 57.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Clasificación de actividades. Procedimiento administrativo. Legislación.

Tema 58.- Prácticas higiénico-sanitarias del bronceado mediante radiación ultravioleta. Legislación.

Tema 59.- Prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal. Legislación.

Tema 60.- Medio ambiente y salud: Contaminación atmosférica, ruido, residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos, envases y residuos de envases. Control, planes de gestión, tratamiento. Legislación.

#### Anexo II

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por las personas con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por las personas con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

---

$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$PDM - PDC$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final.

LEYENDA:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas): Se expresará con dos decimales.

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles).

---

## Anexo III

## Criterios de ordenación alfabética

Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la “CH” y la “LL” como letras independientes. De esta forma, la “CH” se encontraría dentro de la “C” y la “LL” dentro de la “L”.

**Caso de “CH”**

Formulación aplicada:

CERDEÑA GARCIA, PEDRO  
CHAMORRO SANTOS, ROSA  
CORDOVILLA SANZ, MARÍA

**Caso de “LL”**

Formulación aplicada:

LAMAS GONZALO, FEDERICO  
LLAMAS CORTES, ANDRES  
LOPEZ GARRIDO, VIRGINIA  
MARCOS PEREZ, FERNANDO

- La “Ñ” después de la “N” y antes de la “O”.

Formulación aplicada:

PENA FUENTES, ANA  
PEÑA FUENTES, ANA  
PEON FUENTES, ANA

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guión, se sigue el criterio general:

GARCIA DE LOS MONTEROS LOPEZ, ANA  
GARCIA PEREZ, RODRIGO

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guión, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:

GARCIA PEREZ, RODRIGO  
GARCIA-PEREZ AVILA, ANA

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo “de”, “del”, “de la”, “de los”, “de las”, se coloca después del nombre:

AMO MARTIN, JUAN DEL  
PEÑA GARCIA, INMACULADA DE LA  
PEÑA GARCIA, M. JOSE DE LA  
PEÑA GARCIA, M. PILAR DE LA

Y se aplica después la norma general.